

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE DEVIA GUTIERREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.032.359.209** y T.P No. **205.416** del C.S.J., en su calidad de Apoderado General de la Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. No. **900.166.687-7** beneficiaria del titulo Minero No. **P7495011**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de Septiembre de 2017. **RESOLUCION No. 2017060102938**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----
DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.166.687-7, por intermedio de su apoderado general señor **ANDRÉS FELIPE DEVIA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.359.209, tarjeta profesional No. 205.416 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa No. **P7495011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código FHFB-01, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010224522** del día **21 de junio de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **JAIME DE JESÚS OLIVEROS OSPINA**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Localización: Finca Villa Marcela, Veta Sur, ubicada en la Vereda Los Asientos del Corregimiento Los Naranjos.

COORDENADAS	
ESTE	NORTE
1129458.09	1233094.18

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.166.687-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Buritica, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

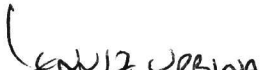
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. No. **890.914.525-7**, representada legalmente por el Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.644.342**, como titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6638**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de Enero de 2018. RESOLUCION No. 2018060000865, La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----
DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. 201500531741 del 16 de diciembre de 2015, solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como titular del **Contrato de Concesión Minera No. 6638** con código **R.M.N. HHIG-09**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluido en el Informe Técnico de Visita No. 000099 del 21 de noviembre de 2017, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00099 del 21 de noviembre de 2017 a la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Nechí, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

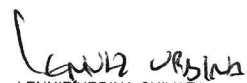
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.**79.950.356** y poseedor de la T.P No **173.446** del C.S.J., obrando en calidad de apoderado general de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**. con Nit. No. **900.084.407-9**, que dentro del expediente con placa No. **6386**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín,01 de Septiembre de 2017. **RESOLUCION No.2017060099791**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--
-- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general, señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa No. 6386, inscrito en el Registro Minero Nacional con código HJCE-12, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010421016 del día 02 de noviembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS			
UTM		GAUSS DATUM OBSERVATORIO BOGOTA	
485746	716128	ESTE	NORTE
		883694	1208300

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
LENNIZ URBINA
LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, con Tarjeta Profesional No. **147.298** del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la Sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S.** con Nit. No **900.418.727-6**, que dentro del expediente con placa No. **6376**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de Octubre de 2017. **AUTO No.2017080005868**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR las solicitudes de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS**, impetradas por el señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, mandatario para la administración de operaciones administrativas de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa No. 6491 (**RMN HIBJ-23**) radicadas en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- Radicado 2017010252207 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza**- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	921522,04	1316085,56	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252191 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza**- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
2	921459	1315948	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252198 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza**- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO

(27/10/2017)

3	917049	1315181	ZARAGOZA
---	--------	---------	----------

- Radicado 2017010252177 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
4	921521,62	1316865	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252167 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
5	919447	1315747	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252160 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
6	919358	1315839	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252182 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
7	921513,88	1316878,31	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252145 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
8	918770,1867	1315270,771	ZARAGOZA

ARTÍCULO SEGUNDO. . REQUERIR a la sociedad MINERALES OTU S.A.S, con NIT 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa 6491 (RMN HIBJ-23) para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los actos perturbatorios, so pena de declarar desistidas las solicitudes de Amparos Administrativos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de Marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINEROS S.A** con Nit.No **890.914.525-7**, representada legalmente por el Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con placa No. **5766**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de Noviembre de 2017. **RESOLUCION No.2017060110492**, La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--
-- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010241684 del 24 de junio de 2016, solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como titular del **Contrato de Concesión Minera No. 5766 con código R.M.N. HCIJ-18**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluidas en los Informes Técnicos de Visita No. 00004 del 17 de enero de 2016 y No. 000092 del 24 de octubre de 2017, de los cuales se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súntase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 885 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de Antioquia**, a la **Personería Municipal del citado Municipio**, a la **Autoridad Ambiental competente**, a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Procuraduría General de la Nación**, para su conocimiento y fines pertinentes.

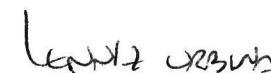
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

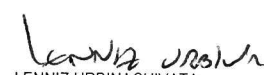
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EELEJALDE

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINEROS S.A** con Nit.No. **890.914.525-7**, representada legalmente por el Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.644.342**, que dentro del expediente con placa No. **57011**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de Octubre de 2017. **RESOLUCION No.2017060107096**, La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--
-- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010227874** del día **15 de junio de 2016**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiario del **título minero No. 57011 con código R.M.N. EDKA-03**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio El Bagre, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

"(..."

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: un entable para minería a chorro, una retroexcavadora Hitachi, un motor turbo seis pistones

Coordenadas Geográficas: N 07°51, 17.3", W 074°46, 15.0"

Localización: Vereda: Monte Adentro, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 cajón, un motores diez

Coordenadas Geográficas: N 07°50, 46.1", W 074°46, 17.3"

Localización: Vereda: Monte Adentro, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 Retroexcavadora marca Kobelco, un entable para elevadora, un motor maco

Coordenadas Geográficas: N 07°52, 19.8", W 074°46, 36.0"

Localización: Vereda: Sabalito, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 Retroexcavadora marca Caterpillar, un entable para elevadora, un motor manco para bombear el agua

Coordenadas Geográficas: N 07°51, 01.3", W 074°46, 26.3"

Localización: Vereda: Monte Adentro, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, surtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, procédase al envío de copia del mismo, al señor Alcalde del Municipio de El Bagre, Departamento: Antioquia y a la Autoridad Minera Ambiental, a fin de que procedan de acuerdo con sus competencias.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

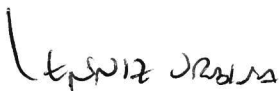
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

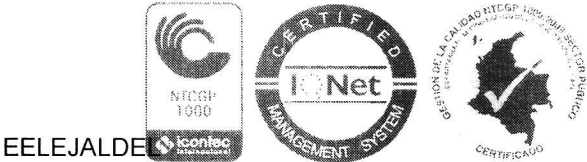
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINEROS S.A** con Nit.No **890.914.525-7**, representada legalmente por el Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.644.342**, que dentro del expediente con placa No. **57011**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de Octubre de 2017. **RESOLUCION No.2017060107086**, La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--
-- DISPONE ----

ARTICULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa N° 57011, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; interpuso solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010490657 del 23 de diciembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **CARLOS MARIO PÉREZ CERVANTES, JOHN JANER MADRID ZAMBRANO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Nechí, Corregimiento: Bijagual del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluida en esta el Informe Técnico de Visita No. 00018 del 08 de marzo de 2017, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Nechí, Departamento de Antioquia**, a la **Personería Municipal del citado Municipio**, a la **Autoridad Ambiental competente**, a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Procuraduría General de la Nación**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76

de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINEROS S.A** con Nit.No **890.914.525-7**, representada legalmente por el Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.644.342**, que dentro del expediente con placa No. **5213**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de Octubre de 2017. **RESOLUCION No.2017060107043**, La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--
-- DISPONE ----

ARTICULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad La sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria de la Licencia de Exploración No. **5213**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HCBP-01**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** ante la Agencia Nacional de Minería, según Radicado Orfeo No. 20169020052102 del 22 de diciembre de 2016, y remitida a este Despacho, mediante oficio radicado No.2017010046028 del 08 de febrero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por el señor **ELKIN CUADRO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Bagre, Vereda San Carlos, Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluida en esta el Informe Técnico de Visita No. 00042 del 23 de mayo de 2017, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal El Bagre, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual

resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

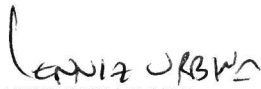
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EELEJALDE

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, con Cedula de Ciudadanía No.**79.950.356** y poseedor de la T.P No.**173.446** del **C.S.J**, obrando en calidad de apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**. con Nit. No **900.429.782-9**, que dentro del expediente con placa No. **4894**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de Noviembre de 2017. **RESOLUCION No.2017060108444**, La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--
-- **DISPONE** ----

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**. identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura,obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**. con Nit. 900.084.407-9. beneficiaria del título minero con placa No. 4894 (HDMG-04), radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2016010421024 del día 02 del mes noviembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área del título minero antes descrito en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**. ubicados en jurisdicción del Municipio de San Roque. Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS UTM	COORDENADAS DE GAUSS DATUM OBSERVATORIO BOGOTA		Municipio
			Este	Norte	
5	Indeterminados	504779 – 722161	902748	1214302	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000066 del 18 de septiembre de 2017 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque. Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)



Secretaría de Minas –

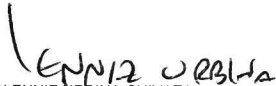
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

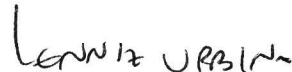
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

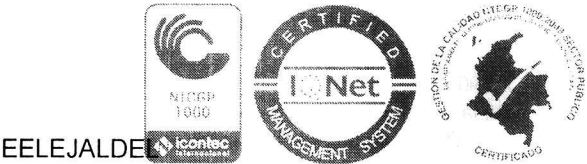
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, con Cedula de Ciudadanía No.**79.950.356** y poseedor de la T.P No.**173.446** del **C.S.J**, obrando en calidad de apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**. con Nit. No **900.429.782-9**, que dentro del expediente con placa No. **14292**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de Septiembre de 2017. **RESOLUCION No.2017060099773**, La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--
-- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa No. **14292** inscrito en el Registro Minero Nacional con código (GAGB-07), radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 201500466131 del día 29 de octubre de 2015, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS			
UTM		PLANAS DE GAUSS	
X	Y	ESTE	NORTE
509809	720108	907775	1212239

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA
LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EELEJALDE

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, con Cedula de Ciudadania No.**1.152.435.683**, obrando en calidad de apoderado de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. No **900.429.782-9**, que dentro del expediente con placa No. **6641**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de Octubre de 2017. **AUTO No.2017080005876**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR las solicitudes de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS**, impetradas por el señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, mandatario para la administración de operaciones administrativas de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa No. 6641 (RMN HIBJ-28) radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Zaragoza y Segovia, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- Radicado 2017010231758 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS**, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	915282	1301319	ZARAGOZA

- Radicado 2017010231728 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS**, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
2	915372	1300998	ZARAGOZA

- Radicado 2017010231752 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS**, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
3	915367	1300732	ZARAGOZA

- Radicado 2017010231747 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS**, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

- Radicado 2017010231734 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
5	915422	1300844	ZARAGOZA

- Radicado 2017010231744 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
6	BM1	916644	1302086	ZARAGOZA
7	BM2	916611	1302142	ZARAGOZA

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad MINERALES OTU S.A.S, con NIT 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa **6641 (RMN HIBJ-28)** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los

actos perturbatorios, so pena de declarar desistidas las solicitudes de Amparos Administrativos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

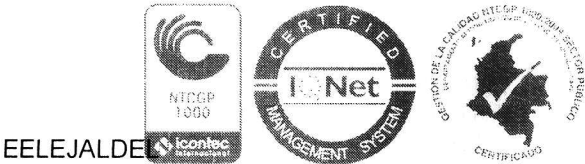
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de Marzo de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA
LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, con Cedula de Ciudadanía No. **1.152.435.683**, obrando en calidad de apoderado de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. No **900.429.782-9**, que dentro del expediente con placa No. **778**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de Septiembre de 2017. **AUTO No.2017080004547**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con el número de NIT 900.429.782-9, por intermedio del señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, como beneficiaria del título minero con placa No. **L778005**, inscrito en el **Registro Minero Nacional** con el código: **GCVC-04**, interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010284910** del 3 de agosto de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ESTE	NORTE
914682.537	1305616.432

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con el número de NIT 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa No. **L778005**, inscrito en el **Registro Minero Nacional** con el código: **GCVC-04**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, informe a esta Delegada la fecha o época de las posibles perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

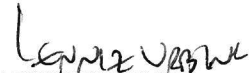
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de Marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, con Tarjeta Profesional No. **147.298** del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. No **900.429.782-9**, que dentro del expediente con placa No. **6491**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín,27 de Octubre de 2017. **AUTO No.2017080005868**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR las solicitudes de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS**, impetradas por el señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, mandatario para la administración de operaciones administrativas de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa No. 6491 (RMN HIBJ-23) radicadas en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza. Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- Radicado 2017010252207 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza-** Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	921522,04	1316085,56	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252191 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza-** Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
2	921459	1315948	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252198 del 12 de julio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza-** Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
----	------	-------	-----------

3	917049	1315181	ZARAGOZA
---	--------	---------	----------

- Radicado 2017010252177 del 12 de julio de 2017.
 Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
4	921521,62	1316865	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252167 del 12 de julio de 2017.
 Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
5	919447	1315747	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252160 del 12 de julio de 2017.
 Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
6	919358	1315839	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252182 del 12 de julio de 2017.
 Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
7	921513,88	1316878,31	ZARAGOZA

- Radicado 2017010252145 del 12 de julio de 2017.
 Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
8	918770,1867	1315270,771	ZARAGOZA

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa 6491 (RMN HIBJ-23) para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los actos perturbatorios, so pena de declarar desistidas las solicitudes de Amparos Administrativos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

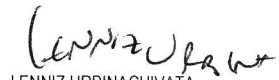
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de Marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. No. **890914525-7**, por intermedio de su Representante Legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.644.342**, como beneficiaria del titulo No. **R-57011**, y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín,25 de Abril de 2017. **RESOLUCION No.2017060078491.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--
-- **DISPONE ----**

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su Representante Legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código EDKA-03, quien interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho radicada con el No. 2016010490646 del 23 de diciembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por el señor **LIBARDO MANUEL SIERRA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS	N	W	Norte	Este
PUNTO 1	07°41'45.31"	074°47'4,7"	1.342.528,66	922.361,07
PUNTO 2	07°38'56.1"	074°47'22.2"	1.337.331,16	921.816,17
PUNTO 3	07°41'29.62"	074°46'35,87"	1.342.045,22	923.243,82

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **MINEROS S.A.**, a través de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Zaragoza, Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **LIBARDO MANUEL SIERRA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Zaragoza, Antioquia, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO:- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

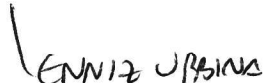
ARTICULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

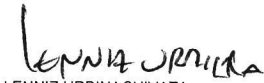
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. No. **890914525-7**, por intermedio de su Representante Legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.644.342**, como beneficiaria del titulo No. **R-57011**, y al señor **LIBARDO MANUEL SIERRA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de Mayo de 2017. **RESOLUCION No.2017060078497**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--
-- **DISPONE ----**

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su Representante Legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código EDKA-03, quien interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho radicada con el No. 2016010490646 del 23 de diciembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por el señor **LIBARDO MANUEL SIERRA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS	N	W	Norte	Este
PUNTO 1	07°41'45.31"	074°47'4,7"	1.342.528,66	922.361,07
PUNTO 2	07°38'56.1"	074°47'22.2"	1.337.331,16	921.816,17
PUNTO 3	07°41'29.62"	074°46'35,87"	1.342.045,22	923.243,82

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **MINEROS S.A.**, a través de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Zaragoza, Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **LIBARDO MANUEL SIERRA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Zaragoza, Antioquia, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO:- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

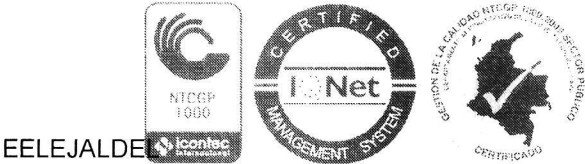
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, con Tarjeta Profesional No. **147.298** del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la Sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S.** con Nit. No **900.418.727-6**, que dentro del expediente con placa No. **6376**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de Septiembre 2017. **AUTO No.2017080004809**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora, **ELIANA YEPES VÉLEZ**, portadora de la tarjeta profesional No.147.298 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S.** con Nit 900.418.727-6, beneficiaria del título minero con placas No. 6376 (HFJE-03), con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del Contrato de Concesión Minera antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- Radicado 2017010129004 del 7 de abril de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS**, Municipio de Remedios- Departamento de Antioquia:

Coordenada Norte (Y)	Coordenada Este (x)	Municipio
1267576	931160	Remedios

- Radicado 2017010129013 del 7 de abril de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS**, Municipio de Remedios- Departamento de Antioquia:

Coordenada Norte (Y)	Coordenada Este (x)	Municipio
1267330	931179	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S.** con Nit 900.418.727-6, beneficiaria del título minero con placas No. 6376 (HFJE-03) para que en un término de quince (15) días hábiles,



contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los actos perturbatorios, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

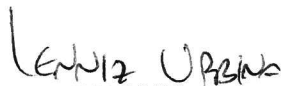
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de Marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.152.435.683, mandatario para la administración de operaciones administrativas de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. No **900.429.782-9**, que dentro del expediente con placa No. **6198**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín,17 de Octubre de 2017. **AUTO No.2017080005702**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR las solicitudes de **AMPAROS ADMINISTRATIVOS**, impetradas por el señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, mandatario para la administración de operaciones administrativas de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit 900.429.782-9, beneficiaria del titulo minero con placa No. 6198 (RMN HJID-04) radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en la jurisdicción de los Municipios de Anorí y Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- Radicado 2017010231701 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza-** Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	914315	1306126	ZARAGOZA

- Radicado 2017010231680 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza-** Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
2	914401,0767	1303966,375	ZARAGOZA

- Radicado 2017010231719 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza-** Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
3	912792	1308400	ZARAGOZA

- Radicado 2017010231711 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
4	914367	1303914	ZARAGOZA

- Radicado 2017010231708 del 27 de junio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
5	914688	1302233	ZARAGOZA

- Radicado 2017010264668 del 21 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
6	914295,6483	1306823,7335	ZARAGOZA

- Radicado 2017010264680 del 21 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
7	913753,0613	1303861,5984	ZARAGOZA

- Radicado 2017010264700 del 21 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
8	914147,5538	1306624,468	ZARAGOZA

- Radicado 2017010264690 del 21 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
9	914320,5312	1307021,5415	ZARAGOZA



- Radicado 2017010264708 del 21 de julio de 2017.

Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
10	913173,4955	1306721,7496	ZARAGOZA

- Radicado 2017010264712 del 21 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
11	914125,1633	1301780,2127	ZARAGOZA

- Radicado 2017010264721 del 21 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
12	914549,5236	1302962,6188	ZARAGOZA

- Radicado 2017010264660 del 21 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
13	914262,566	1306793,4899	ZARAGOZA

- Radicado 2017010264650 del 21 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
14	914858,4053	1301013,7044	ZARAGOZA

- Radicado 2017010264639 del 21 de julio de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
15	914428,6069	1307407,2473	ZARAGOZA

- Radicado 2017010335157 del 11 de septiembre de 2017.
Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia:

ID	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
16	914440.1028	1307099.4275	ZARAGOZA
17	913911	1306404	

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad MINERALES OTU S.A.S, con NIT 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa 6198 (RMN HJID-04) para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los actos perturbatorios y de igual manera, para que en las solicitudes radicadas bajo los Nos. 2017010264688, 2017010264700, 2017010264690 y 2017010264660, subsane las inconsistencias presentadas entre las coordenadas y el título descrito correspondiente a las mismas, so pena de declarar desistidas las solicitudes de Amparos Administrativos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

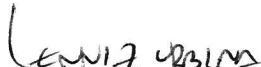
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

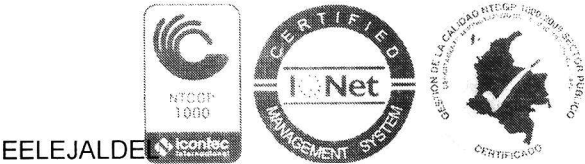
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de Marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S** con Nit. No. **900383867-6**, quien actúa por intermedio de su Abogado **ALBERTO MEJIA MEJIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **19.258.993**, portador de la T.P No. **51.030 del C.S.J.**, como beneficiaria del título No. **BD8-142**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de Septiembre de 2017. **RESOLUCION No.2017060100364**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--
-- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de amparo administrativo, presentado por la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S.**, con NIT 900383867-6, quien actúa por intermedio de su abogado, doctor **ALBERTO MEJIA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.258.993, portador de la Tarjeta Profesional No. 51.030 del C.S. de la J., como beneficiaria del título minero con placa No. **DB8-142** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **DB8-142**, interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO MINERO** ante este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con el No. 2017010078529 del 2 de marzo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los municipios de Amagá y Angelópolis, Vereda la Clarita, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente a la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S.**, con NIT 900383867-6, por intermedio de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

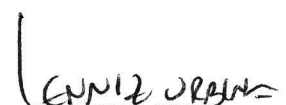
ARTICULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de Febrero de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

